ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO DE APORTE NO. 19007852025

AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE´SX DEL TERRITORIO DE TOEZ
NIT 817007143-0

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN 1
CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO 2
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA 8: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. 2
CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMO SEXTA . GARANTIAS 3
CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 3
CLÁUSULA QUINTA- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES 4
CLÁUSULA SEXTA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 4
CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: 4

JUSTIFICACIÓN
A través de Memorando con radicado No: 20262000000000005613 de fecha 23 de enero de 2026, la dirección de protección emite Orientaciones para el ajuste de los contratos de aporte de los Servicios de Protección en relación con el incremento del IPC certificado por el DANE y el Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, Teniendo en cuenta que la proyección presupuestal sobre la que se estimó el costo cupo mes de los servicios de las modalidades de protección para la vigencia 2026 presenta un porcentaje menor a la situación real de los indicadores macroeconómicos, en especial, el IPC (5,1% certificado por el DANE) y el salario mínimo (23% decretado por el Gobierno Nacional), resulta necesario aplicar y reconocer a partir del mes de enero de 2026 un incremento en el costo cupo mes de los contratos de aporte para los servicios de Restablecimiento de Derechos y Responsabilidad Penal para Adolescentes que se encuentran en ejecución Ahora, teniendo en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar, el supervisor de contrato emitió concepto favorable para la presente adición y prórroga, bajo las siguientes razones de:

Necesidad: Es menester que el valor cupo para la atención de las diferentes modalidades y servicios de protección se encuentre en coherencia con los indicadores macroeconómicos, por ello el valor del contrato debe incrementarse de tal manera que sea ajustado en el presupuesto del contrato de aporte respetando los clasificadores de costos. El objetivo es conservar el equilibrio financiero durante la ejecución del contrato y garantizar la adecuada atención de los niños, niñas y adolescentes.

Oportunidad: Teniendo en cuenta que los contratos de aporte finalizan el 31 de julio de 2026, se requiere tramitar la tramitar la adición de los recursos requeridos para financiar la atención en las modalidades de restablecimiento de derechos y del sistema de responsabilidad para adolescentes en coherencia con el incremento del IPC y del salario mínimo mensual para la vigencia 2026.

Finalmente, el Comité de Contratación de la Regional Cauca en sesión No. 6 del 12/03/2026, emitió concepto favorable para la celebración del presente tramite contractual, en los términos establecidos en el Artículo 20 del Manual de Contratación vigente.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO

Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($19.227.600)**

Catalogo: C-4602-1500-10-704040-4602014-02
Dependencia: 122
fuente Propios
recurso 27
RPC 13826 del 01-01-2026

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA 8: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Se hace necesario ajustar el valor del contrato de aporte en la **CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** la cual quedan de la siguiente forma:

CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, la Dirección de abastecimiento del ICBF adelantó un estudio de mercado y/o de precios, a través del cual se definió que corresponde a la suma de Valor

total de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($221.121.190). Los recursos vigencia 2026 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 13826 2026-01-03 expedido por el Grupo Financiero de Regional Cauca.

Valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMO SEXTA . GARANTIAS

MODIFICAR LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE, con el fin de ajustar la garantía, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA 16. GARANTIA- EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA (Nit: 899.999.239-2).

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA QUINTA- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución la expedición de Certificado de Registro Presupuestal de la adición presupuestal y aprobación de pólizas con la adición.

CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:
Hacen parte de la modificación, el memorando de solicitud del trámite contractual, el formato de justificación de modificación contractual, CDP, Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Fiscales, acta de comité de contratación y demás documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Ingrid Villamil Wübbolt / Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Daniel Murillo /Abogado Contratista Grupo Jurídico

PÚBLICA